PRORROGA No.	01	**DEL**	FECHA PUBLICACIÓN SECOP II	**CONTRATO No.**	1459-2025	**DEL**	10/10/2025
CONTRATISTA			CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E				

CONTRATO	CONSULTORÍA
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA
VALOR INICIAL	SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.600.000)
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
CONTRATISTA	CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E RL/ PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO
NIT	901.993.661-7
FECHA DE INICIO	09/12/2025
FECHA TERMINACIÓN 1	08/05/2026
PRÓRROGA NO. 01	UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS
FECHA TERMINACIÓN 2	30/06/2026

En las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de Putumayo, a los ocho (08) días del mes de mayo del 2026, se reunieron el ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo y la Ing. **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, representante legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** en calidad de contratista de interventoría según contrato No. 1459-2025 del 10/10/2025, donde se ha acordado celebrar la presente Prorroga No. 01 al Contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10/10/2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que, el Departamento del Putumayo y el **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** suscribieron el **contrato de interventoría No. 1459-2025** el 10 de octubre de 2025, cuyo objeto es "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA**", con un plazo de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de **SEISCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($600.600.000)**

2) Que, el día 09 de diciembre de 2025 en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Departamental se reúnen el Ing. **VIRGILIO BRAVO SOSA**, en calidad de secretario de Infraestructura Departamental, actuando en nombre y representación del Departamento del Putumayo, la Ingeniera **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, representante legal del **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E**, obrando en calidad de contratista de interventoría con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato de Interventoría No. 1459-2025.

3) Que, el día 16 de febrero de 2026, la Unión Temporal Vivienda Putumayo 2025, en su calidad de contratista de obra en el marco del Contrato No. 1469-2025, presentó formalmente ante el contratista de interventoría la Solicitud de Prórroga No. 01, por un término de ocho (08) meses. Dicha solicitud fue debidamente atendida y tramitada, culminando con la suscripción del correspondiente acto administrativo a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 07 de abril de 2026, mediante el cual se viabilizó una prórroga por un término de dos (02) meses y veintidós (22) días. En consecuencia, se estableció como fecha de terminación el treinta (30) de junio de 2026, en concordancia con la fecha de finalización del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

4) Que, la Interventoría, en el marco de sus obligaciones, responsabilidades contractuales y deberes legales conforme a la normatividad vigente, mediante oficio sin consecutivo de fecha 16 de febrero de 2026, emitió concepto técnico favorable respecto de la Solicitud de Prórroga del Contrato de Obra No. 1469-2025, así como la correspondiente solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría No. 1459-2025. Dicho concepto fue complementado mediante oficio sin número de fecha 05 de mayo de 2026, en el cual se amplía y sustenta la justificación técnica de la solicitud en los siguientes términos:

> *"Con ocasión de la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1469-2025, mediante la cual se amplió su plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, resulta necesario armonizar el plazo del contrato de interventoría con el del contrato intervenido.*
>
> *En este sentido, y en aplicación del principio de coherencia contractual, así como de lo establecido en la cláusula de plazo del Contrato de Interventoría No. 1459-2025, que vincula su vigencia a la duración del contrato de obra, se ajusta la solicitud inicialmente presentada.*
>
> *En mérito de lo expuesto, respetuosamente se solicita:*
>
> ***PRIMERO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1459-2025 hasta el treinta (30) de junio de 2026, en concordancia con la prórroga otorgada al Contrato de Obra No. 1469-2025.*

***SEGUNDO**: Mantener vigentes los argumentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en la solicitud inicial del 16 de febrero de 2026, los cuales sustentan la necesidad de futuras modificaciones contractuales que permitan garantizar la correcta ejecución del proyecto.*

***TERCERO:** Dejar expresa constancia de que la presente solicitud no implica renuncia a la solicitud inicial de prórroga por mayor término ni a las pretensiones económicas derivadas del restablecimiento del equilibrio contractual.*

La no ampliación del plazo de la interventoría generaría un vacío en el control técnico, administrativo y financiero del proyecto, lo cual podría comprometer la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual, en contravía de los principios de responsabilidad, planeación y transparencia.

En consecuencia, la presente solicitud se formula como una medida necesaria para garantizar la continuidad de la supervisión integral del proyecto."

5) Que, en Acta de Comité Técnico 05, celebrado el 05 de mayo de 2026, entre las partes vinculadas: el ingeniero **VIRGILIO BRAVO SOSA**, Secretario de Infraestructura Departamental, en calidad de supervisor del contrato y la Ing. **PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO**, representante legal de **CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E** en calidad de contratista de interventoría; se expusieron las razones que motivan la prórroga No. 01 del contrato de interventoría No. 1459-2025, en la cual se precisaron situaciones por parte del supervisor de la siguiente manera:

… "Los Contratos de Obra No. 1469-2025 y de Interventoría No. 1459-2025 tienen su origen en el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento del Putumayo, cuyo objeto contempla la ejecución de mil (1.000) soluciones de vivienda. A la fecha, la vigencia del referido convenio se encuentra establecida hasta el 30 de junio de 2026.

En este marco, resulta pertinente precisar que cualquier modificación asociada a la ampliación de los plazos contractuales debe estar precedida por la correspondiente prórroga del convenio que les da sustento, con el propósito de asegurar la debida coherencia jurídica y la adecuada articulación en la ejecución de los instrumentos contractuales derivados. En consecuencia, la viabilidad de eventuales prórrogas contractuales se

encuentra supeditada a la gestión y aprobación previa de la ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

De otra parte, se informa que el Contrato de Obra No. 1469-2025 fue prorrogado el 07 de abril de 2026 por un término de dos (02) meses y veintidós (22) días, fijando su nueva fecha de terminación para el 30 de junio de 2026. En ese sentido, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión, seguimiento y control del proyecto, se hace necesario tramitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 1459-2025 por un término de un (01) mes y veintidós (22) días, de manera que se armonice su plazo con el del contrato de obra objeto de control, así como con la vigencia del convenio interadministrativo.

Así mismo, conforme a lo expuesto en el comité técnico llevado a cabo el 31 de marzo de 2026, una vez se adelante el trámite correspondiente y se obtenga la aprobación de la prórroga del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025 por parte de las instancias competentes, la entidad procederá a evaluar y estructurar una nueva modificación contractual orientada a reconocer el término adicional requerido para la adecuada ejecución del proyecto, con base en los soportes técnicos que sean presentados.
En relación con el equilibrio económico derivado de la ampliación del plazo del Contrato de Interventoría, se propone que el término adicional inicial sea formalizado sin reconocimiento de recursos adicionales, en consideración a que, a la fecha, no se evidencia un avance significativo frente a las metas inicialmente establecidas. No obstante, una vez se surta la eventual prórroga posterior al mes de junio y se cuente con un panorama más preciso sobre el estado de ejecución del proyecto, la entidad procederá a analizar, con el rigor técnico y financiero correspondiente, la viabilidad de reconocer un eventual ajuste económico, conforme a los soportes que se presenten y a las condiciones reales de ejecución.

En consecuencia, y en atención a que la vigencia actual del convenio que dio origen al contrato de obra se extiende hasta el 30 de junio de 2026, se viabiliza y aprueba, por el momento, una prórroga por el término de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS…"

6) Que, en dicho comité se pactaron los siguientes compromisos:

… "Formalizar la prórroga del contrato de Interventoría No. 1459-2025, hasta el 30 de junio de 2026 (1 mes y 22 días).

Se gestionará ante Fonvivienda la prórroga del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2025, con el fin de tener mayor vigencia, requerida para la ejecución de las actividades del contrato de obra No. 1469-2025 y el contrato de interventoría No. 1459-2025" …

7) Que, la secretaría de Infraestructura Departamental, el día 05 de mayo de 2026 expidió concepto de viabilidad técnica de la Prórroga No. 01 por el término de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS al Contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10/10/2025 contados a partir de la fecha de terminación.

8) Que, hacen parte integral de la presente Prorroga: a) Solicitud presentada por el contratista de interventoría; b) Documento Alcance a la solicitud de prórroga – Contrato de Interventoría No. 1459-2025 c) Acta de Comité Técnico del 05/05/2026; d) Concepto de Viabilidad suscrita por el Supervisor.

9) Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente la Prórroga No. 01 del Contrato de interventoría 1459-2025.

10) Que, la presente Prórroga No. 01 del Contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10/10/2025, busca lograr el propósito que motivó la elaboración de los estudios previos, el proyecto y su contratación, e igualmente garantizar las relaciones iniciales que dieron origen al contrato en beneficio del interés general.

11) Que, para la ejecución de las actividades se hace necesario adicionar un plazo de **UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS** más al contrato de interventoría.

12) Que, en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al contratista.

13) Que, la presente Prórroga No. 01 del Contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10/10/2025, no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global, cantidades y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

14) Que, de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines",* es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la administración pública con la ejecución del objeto contractual.

15) Que, el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10 de octubre de 2025, se encuentra vigente.

16) Que, teniendo las circunstancias y los factores externos ajenos a la voluntad de las partes, la administración departamental debe utilizar los medios eficaces y eficientes para lograr los fines del estado que en el caso concreto es lograr el 100% de la ejecución de la obra pública, por lo cual es pertinente traer a colación los pronunciamientos del Consejo de Estado manifiesta *"que la contratación estatal en Colombia tiene un claro fundamento constitucional, comoquiera que representa uno de los medios a utilizar por las entidades públicas para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado, en colaboración con los particulares o de otras entidades estatales. Por tanto, toda la actividad contractual, desde la planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación de los contratos celebrados y ejecutados, debe tener en cuenta los principios y valores consagrados en la Constitución Política. (…) En este sentido, el interés público que se pretende colmar a través de la actividad contractual se desarrolla especialmente bajo los principios constitucionales de la función administrativa (artículo 209 C.P.), dentro del marco constitucional de prevalencia del interés general sobre el particular que claramente ubican a la Administración contratante en un plano de preeminencia sobre el contratista".*

17) Ahora bien, es pertinente manifestar que el contrato durante su vigencia puede ser modificado en cualquiera de sus cláusulas en este caso en particular se amplía el plazo de la ejecución del contrato para lograr el cumplimiento del objeto del mismo, pues es claro que es coherente con lo expresado por "La Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "… se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas[1]".Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.

Que, la trazabilidad contractual de la presente modificación es la siguiente: el Contrato de Interventoría No. 1459-2025 fue suscrito el 10 de octubre de 2025 y el Acta de Inicio fue firmada el 09 de diciembre de 2025. Con un plazo original de cinco (05) meses, el cómputo del término se realiza de fecha a fecha, siendo el último día de ejecución el 08 de mayo de 2026. En consecuencia, la presente Prórroga No. 01 se cuenta a partir del 09 de mayo de 2026, ampliando el plazo en UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS, con nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026, en armonía con la Prórroga No. 01 del Contrato de Obra No. 1469-2025 y con la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 007 de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 85 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la interventoría debe ser permanente y concomitante a la ejecución del contrato de obra pública. Por mandato expreso de dicha norma, toda modificación al plazo del contrato de obra principal conlleva de manera necesaria e imperativa la modificación del contrato de interventoría, con el propósito de garantizar la continuidad del control técnico, administrativo, financiero y ambiental durante la totalidad de la fase de ejecución del proyecto. Prescindir de la interventoría durante el periodo de prórroga del contrato de obra equivaldría a incumplir la obligación legal de supervisión permanente, exponiendo a la entidad a riesgos de responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal. En consecuencia, resulta jurídicamente ineludible prorrogar el presente contrato de interventoría.

Que, la continuidad de la interventoría está directamente vinculada a la garantía del derecho constitucional a la vivienda digna consagrado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia. Las 700 familias beneficiarias del programa "Cambia Mi Casa" en el Departamento del Putumayo son titulares de este derecho fundamental, y cualquier interrupción del control técnico durante la ejecución comprometería la calidad, seguridad estructural y legalidad de las soluciones habitacionales. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 impone a la administración el deber de garantizar la eficiencia y la correcta inversión de los recursos públicos, lo cual se materializa a través de la supervisión permanente que ejerce la interventoría sobre el contrato de obra.

Que, el CONSORCIO MEJORAMIENTOS PUTUMAYO P-E, a través de su representante legal PAOLA ESTEFANNY YELA VALLEJO, manifestó en el Acta de Comité No. 05 del 05 de mayo de 2026 su conformidad con la formalización de la presente Prórroga No. 01 por UN (01) MES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS sin reconocimiento de recursos adicionales, dejando expresa constancia de que dicha aceptación no implica renunciar a futuras modificaciones contractuales que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior el presente documento se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo actual tanto en la plataforma SECOP II como en el clausulado adicional del Contrato de interventoría No. 1459-2025 del 10/10/2025, cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES DIAGNOSTICO Y CONTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA"*** por el término de UN (01) MES Y VEINTIDOS (22) DÍAS más, contados a partir de del vencimiento del plazo vigente y de conformidad con las consideraciones

plasmadas en el presente documento, quedando como fecha final el día 30 de junio de 2026.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DEL PRESENTE ACUERDO: El contratista se obliga a: 1) presentar el presente acuerdo de manera oportuna ante la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación de la garantía. El original de la modificación o anexo deberá ser allegado a la Oficina de Contratación para efectos de su aprobación. - **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: El Departamento deberá proceder con la aprobación de la modificación de la garantía.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las cláusulas o estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes y su exigibilidad permanecerá incólume.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Prorroga No. 01 se considera perfeccionado con su aprobación en plataforma SECOP II